

AUTO No. 00827

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 10847 Radicado DAMA No. 3426 del 31 de mayo de 1996, el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, solicitó Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación Avenida Mariscal Sucre Sector: Calle 41 B Sur Calle 46 A Sur."

Que mediante Auto No. 567 del 14 de noviembre de 1996 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, avoca el trámite del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante concepto técnico No. 068 del 8 de enero de 1998, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requiere al IDU para que aporte una información en un plazo no mayor de 15 días.

Que mediante oficio No. 12258 del 8 de junio de 1998, se remitió oficio de requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que mediante oficio 9285 del 21 de abril de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dio respuesta al requerimiento efectuado.

Página 1 de 6

AUTO No. 00827

Que mediante memorando interno 1966 del 20 de mayo de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, considera viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental, al proyecto denominado "Ampliación Avenida Mariscal Sucre Sector: Calle 41 B Sur Calle 46 A Sur."

Que mediante Resolución 498 del 10 de junio de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige el cumplimiento del plan de Manejo Ambiental.

Que mediante concepto técnico 7423 del 23 de junio de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual establece lo siguiente:

"De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la Oficina Jurídica que en caso de no encontrar ninguna objeción desde el punto de vista jurídico y si se considera que no existe argumentos para adelantar acciones de carácter jurídico por el manejo ambiental del proyecto, se proceda a archivar el expediente No. 11/96"

Que en cuanto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental este cumplió con su fin por lo anterior esta entidad no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones, por las razones expuestas en el Concepto Técnico 7423 de 23 de junio de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

AUTO No. 00827

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos

AUTO No. 00827

administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente DM – 06– 96 - 11, correspondiente al proyecto denominado “Ampliación Avenida Mariscal Sucre Sector: Calle 41 B Sur Calle 46 A Sur.”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente DM – 06– 96 - 11.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

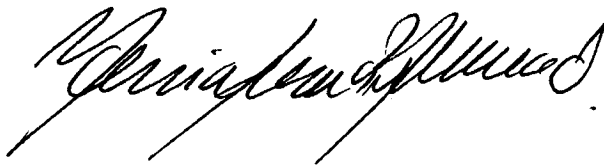
ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00827

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo del 2013



**Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Dm – 06- 96- 11
Elaboró:

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/07/2012
--------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/12/2012
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
--------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Yesid Bazurto Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/08/2012
------------------------	------	----------	------	-------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Didier Andres Ducuara Mora	C.C:	80901733	T.P:		CPS:	CONTRAT O 095 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/05/2013
----------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
------------------------	------	----------	------	--	------	---------------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **28 OCT 2013** () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de **AUTO 7827 MAYO 13** al señor (a) **JUAN PABLO MONTEJO** en su calidad de **ASPODETIADO**

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **79598.896** de **BOGOTÁ**, T.P. No. **164.431** del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22 # 6-24
Teléfono (s): 3386660

QUIEN NOTIFICA: [Signature]
Angelo Felino Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **05 NOV 2013** () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angelo Felino Rivera
CONTRATISTA